



## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Unidad de Seguimiento de Recomendaciones

Oficio No. CNDH/CGSRAJ/USR-10/8184/2024

Recomendación: 98VG/2023

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024

Asunto: Se informa estado de cumplimiento

**Ing. Arturo Martínez Nateras**

Av. Acueducto 1207-Departamento 402, Vasco de Quiroga, 58240 Morelia, Michoacán

### PRESENTE

El que suscribe, Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1°, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6 fracción III, 15 fracción VII, 46 y 67 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 4, 6, 21, fracción II, 33, fracciones I, II y XII, 76, 136, 137, 138 y 139 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito comunicar lo siguiente:

Me refiero a la Recomendación 98VG/2023 “Sobre casos de Violaciones Graves a los Derechos Humanos a la libertad, a la seguridad jurídica, a la integridad personal, al trato digno, por actos de detención ilegal, retención ilegal y actos de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, así como al derecho a la verdad y al interés superior de la niñez, durante el periodo de violencia política del Estado.”; al respecto, en atención a su correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2024, me permito comunicar el grado de avance de los puntos específicos del mencionado instrumento recomendatorio, mismos que informo a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa:

- **Archivo General de la Nación.**

Puntos Recomendatorios	Grado de Cumplimiento
<b>PRIMERA.</b> Proponer, para su eventual aprobación, el acuerdo para que se proporcionen los recursos humanos y materiales suficientes a efecto de optimizar la conservación, gestión documental y administración de los fondos presidenciales de Luis Echeverría Álvarez a Miguel de la Madrid Hurtado, Dirección Federal de Seguridad, Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, y Secretaría de la Defensa Nacional, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>

<p><b>SEGUNDA.</b> Realizar las gestiones necesarias para diseñar, hacer públicos y accesibles en su página web los instrumentos de consulta (Guía general y Catálogos) de los fondos presidenciales de los periodos de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez a Miguel de la Madrid Hurtado, de la Dirección Federal de Seguridad, de la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, de la Secretaría de la Defensa Nacional y del CISEN, en un término máximo de un año, y dar un informe periódico de los avances. Esto con la finalidad de dar acceso pleno a la ciudadanía de dichos instrumentos, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA.</b> Agilizar los procesos de generación de los catálogos del acervo de la Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales para que en un plazo máximo de un año se finalice dicho proceso. Se deberá de dar un informe periódico de los avances</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>CUARTA.</b> Establecer un plan para la digitalización de los fondos presidenciales de Gustavo Díaz Ordaz a Miguel de la Madrid Hurtado, Dirección Federal de Seguridad, Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales y Secretaría de la Defensa Nacional, el cual deberá proyectarse máximo a doce meses, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA.</b> Llevar a cabo las investigaciones correspondientes en coordinación con la Secretaría de Gobernación y con el Centro Nacional de Investigación sobre la no localización de documentación del archivo de la Dirección Federal de Seguridad, y en el caso de determinar su extravío llevar a cabo las denuncias correspondientes para el deslinde de responsabilidades.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEXTA.</b> En coordinación con el Centro Nacional de Inteligencia realizar la transferencia del archivo del Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional así como el debido resguardo de la documentación y la generación de un plan de acción para su organización y catalogación. Todo lo anterior deberá de realizarse en un tiempo máximo de un año.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>OCTAVA.</b> Realizar las gestiones debidas para que su edificio sede, ex prisión de Lecumberri, sea reconocido como un sitio de memoria.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>NOVENA.</b> Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b></p>

Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.	
---	--

- **Cámara de diputados**

<b>Puntos Recomendatorios en Conjunto</b>	
<b>Puntos Recomendatorios</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
<p><b>PRIMERA*</b>. Tipificar en el Código Penal la desaparición forzada transitoria y aprobar en el Senado el dictamen para que el delito de desaparición forzada de personas constituya un crimen de lesa humanidad conforme al Estatuto de Roma y al artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.</p> <p><small>*En conjunto con la Cámara de Senadores.</small></p>	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<p><b>SEGUNDA*</b>. Revisar, mediante ejercicios de parlamento abierto, la Ley General de Víctimas, a efecto de llevar a cabo las reformas necesarias que considere pertinentes a la Ley General de Víctimas y su reglamento interior, para la integración de reparaciones del daño colectivas que incluyan análisis de contexto. Por ello es de vital importancia que se tomen en consideración los casos descritos en el citado instrumento con la intención de innovar bajo los principios de pro persona y progresividad, que permita en un momento determinado existir un proceso de reparación colectivo efectivo para las víctimas de violaciones a derechos humanos.</p> <p><small>*En conjunto con la Cámara de Senadores.</small></p>	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<p><b>TERCERA*</b>. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional. Hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento</p> <p><small>*En conjunto con la Cámara de Senadores.</small></p>	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>Puntos Recomendatorios Dirigidos a la Cámara De Diputados</b>	
<p><b>ÚNICO</b>. Garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de la Recomendación. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>

- **Cámara de senadores**

Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<p><b>PRIMERA*</b>. Tipificar en el Código Penal la desaparición forzada transitoria y aprobar en el Senado el dictamen para que el delito de desaparición forzada de personas constituya un crimen de lesa humanidad conforme al Estatuto de Roma y al artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.</p> <p><small>*En conjunto con la Cámara de Diputados.</small></p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA*</b>. Revisar, mediante ejercicios de parlamento abierto, la Ley General de Víctimas, a efecto de llevar a cabo las reformas necesarias que considere pertinentes a la Ley General de Víctimas y su reglamento interior, para la integración de reparaciones del daño colectivas que incluyan análisis de contexto. Por ello es de vital importancia que se tomen en consideración los casos descritos en el citado instrumento con la intención de innovar bajo los principios de pro persona y progresividad, que permita en un momento determinado existir un proceso de reparación colectivo efectivo para las víctimas de violaciones a derechos humanos.</p> <p><small>*En conjunto con la Cámara de Diputados.</small></p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA*</b>. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional. Hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento</p> <p><small>*En conjunto con la Cámara de Diputados.</small></p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento Total</b></p>

- **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<p><b>PRIMERA.</b> Llevar a cabo la inscripción o actualización en el Registro Nacional de Víctimas, de las personas acreditadas como víctimas en el presente instrumento recomendatorio, en un término máximo de sesenta días. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Emita, en un término no mayor a sesenta días los dictámenes correspondientes, conforme a las graves violaciones a los derechos humanos aquí descritas y acreditadas, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p><b>TERCERA.</b> En el término no mayor a tres meses, deberá emitir un plan de reparación integral colectivo a favor de V1 a V814, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan llevar a cabo la pronta reparación integral del daño de las víctimas, a fin de erradicar la dilación en los procesos de reparación que se han documentado en el presente instrumento recomendatorio. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>CUARTA.</b> En coordinación con la CoVEH, emita en un término no mayor a tres meses, los lineamientos de reparación integral del daño para víctimas del periodo de 1965 a 1990, tomando en consideración las necesidades particulares de cada víctima, relacionadas con el acceso a los derechos a la salud, alimentación y educación, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA.</b> Llevar a cabo la coordinación con las instituciones de salud y atención a personas adultas mayores, para que se otorgue, de manera prioritaria y con un enfoque diferencial y especializado, la atención médica integral, psicológica y psiquiátrica que las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio requieran, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEXTA.</b> Emita, en coordinación con el gobierno del Estado de Guerrero y la CoVEH, un diagnóstico de las necesidades relacionadas con el acceso a los derechos a la salud, alimentación y educación de las víctimas reconocidas en el presente instrumento, residentes del Estado de Guerrero, valorando la necesidad de una reparación colectiva que permita la restauración de los proyectos de vida individuales y del tejido comunitario y social. Deberá destinar para este fin un equipo multidisciplinario, integrado por personal médico, de trabajo social, psicología social, jurídico, historiadores, antropólogos y afines, quienes prioricen dentro del plan el objetivo de transformar circunstancias estructurales de las comunidades y localidades afectadas, así como rutas de salud para las personas adultas mayores. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEPTIMA.</b> Proceda a la reparación integral del daño de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos acreditadas, de conformidad con los lineamientos que emita. Dicha reparación deberá realizarse en un término no mayor a tres meses a partir de la emisión del presente instrumento recomendatorio. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>OCTAVA.</b> Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b></p>

Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional	
--	--

- **Centro Nacional de Inteligencia**

Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<b>PRIMERA.</b> Deberá llevar a cabo la transferencia íntegra al Archivo General de la Nación de los archivos a su cargo correspondientes a la extinta Dirección Federal de Seguridad y el CISEN, en particular los relativos al periodo 1965 a 1990, adjuntando instrumento de consulta, en términos de la Ley General de Archivos, en un plazo máximo de sesenta días. Entretanto, y para garantizar los derechos a la verdad y la memoria, deberá brindar las facilidades para su consulta tanto a este Organismo Nacional como a la CoVEH para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>SEGUNDA.</b> Deberá proporcionar al Archivo General de la Nación, los inventarios y los cuadros de clasificación o cualquier instrumento de consulta, relacionado con el fondo documental de la DFS y del CISEN. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>TERCERA.</b> Colaborar con el Archivo General de la Nación, para la investigación de la documentación de la extinta Dirección Federal de Seguridad, que en su momento el CISEN le transfirió, que ahora se encuentra en situación de “no localizada”, y en el caso de determinar su extravío llevar a cabo las denuncias correspondientes para el deslinde de responsabilidades y generar un plan de rescate para la restitución, en los casos que sea posible, de dicha información. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>CUARTA.</b> Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b>

- **Fiscalía General de la República**

Puntos Recomendatorios En Conjunto	
Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<b>PRIMERA*.</b> Colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de V1 a V814, a través de la noticia	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>

<p>de hechos que se realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente Recomendación, y que esté acompañada de los Formatos Únicos de Declaración de la CEAV, y una vez que ésta emita los dictámenes correspondientes conforme a las violaciones graves a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño a las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	
<p><b>SEGUNDA*</b>. Colaborar para que, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se elabore, en un plazo de seis meses, un plan de reparación integral que contemple el daño individual y social, así como las necesidades en materia de acceso colectivo a la salud, a la alimentación y a la educación, de las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA*</b>. Llevar a cabo un reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública del Estado por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en los años de 1965 a 1990 por el complejo represivo institucional enunciado en la presente Recomendación, el cual ejerció impunemente violencia política contra personas, comunidades, partidos, poblaciones y la sociedad mexicana en general, durante los sexenios de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo y Miguel De La Madrid. Dicho acto, el cual será realizado a cargo del representante del Estado que para tal efecto se determine, deberá hacerse atendiendo los estándares internacionales, y deberá incluir su publicación más amplia en los medios nacionales de difusión y en la página web oficial del Gobierno de la República, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, para que la sociedad mexicana pueda comprender la trascendencia del reconocimiento y la disculpa pública de Estado que se plantea, será importante que se designe a uno o a varios altos funcionarios para que expliquen, difundan, divulguen e informen, en televisión y radio en cadena nacional, así como en las</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>diversas plataformas y redes digitales institucionales, sobre qué, cómo, cuándo y dónde ocurrieron las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por todo el entramado institucional estatal, al grado de afectar de manera directa a miles de mexicanas y mexicanos y de manera indirecta a toda la población. Lo anterior, con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos puedan ser sujetos partícipes activos en el ejercicio de su derecho a la memoria, que puedan recordar y homenajear, así como reflexionar colectivamente sobre un periodo crucial para la historia reciente de México, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	
<p><b>CUARTA*</b>. En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, en la cual se exhorte a las personas servidoras públicas de abstenerse de realizar actos similares a los ocurridos en el presente caso, y colaborar en el ámbito de sus facultades y competencias con las investigaciones de graves violaciones a derechos humanos del periodo de 1965 a 1990, promoviendo en su actuar una cultura de respeto a los derechos humanos, con perspectiva histórica, que incluya el análisis del contexto y la verdad histórica, con la finalidad de concientizar sobre los hechos ocurridos y evitar su repetición, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA*</b>. En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, para llevar a cabo la estricta observancia de los códigos de conducta y normas éticas respectivas, así como de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en particular de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y a la integridad personal, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>



<p><b>SEXTA*</b>. Colaborar para que, a través de la CoVEH, y en coordinación con las autoridades responsables, se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se preserven los sitios de memoria enunciados en la presente Recomendación, y se les dé el debido tratamiento, concordante con los criterios internacionales en la materia, así como para la creación de un Memorial de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos por parte del Estado mexicano en el periodo comprendido entre 1965 a 1990, para perpetuar la memoria de los hechos ocurridos, eligiendo para su colocación un lugar visible y concurrido, que considere la opinión de las víctimas y/o familiares, atendiendo a los recursos con los que se cuenten. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SÉPTIMA*</b>. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y SEDENA.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b></p>
<p><b>Puntos Recomendatorios Dirigidos a la Fiscalía General de la República</b></p>	
<p><b>PRIMERA.</b> Con base en las consideraciones y hallazgos aportados en la presente Recomendación, al advertirse que nos encontramos ante violaciones graves a derechos humanos, deberá proceder a continuar la integración de las averiguaciones previas, o en su caso iniciar una investigación de los hechos cometidos en agravio de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de V1 a V814, aportándose como prueba la propia Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA.</b> En relación a lo anterior, y de contar con los elementos suficientes en las averiguaciones previas o carpetas de investigación, se deberá procurar el aseguramiento de los inmuebles que en su momento fueron destinados como centros de detención clandestina, señalados en el presente instrumento recomendatorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA.</b> Deberá instruir la realización de las gestiones administrativas necesarias para fortalecer la Coordinación General</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>de Investigaciones, o el área que se destine como encargada de las investigaciones motivo de la presente recomendación, debiendo dotar de los recursos materiales y humanos suficientes para la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, atendiendo a la complejidad y el volumen de las investigaciones. Para lo anterior deberá realizar una cuidadosa selección de perfiles, de manera que se garantice que las personas agentes de ministerio público tengan alto nivel de conocimiento en derecho internacional de los derechos humanos, perspectiva de género, graves violaciones a derechos humanos y violencia política de Estado, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	
<p><b>CUARTA.</b> Deberá generar y/o hacer públicos, los instrumentos de consulta que correspondan a los fondos documentales generados por la Policía Judicial Federal durante los años de 1965 a 1990. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

• **Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero**

Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<p><b>PRIMERA.</b> Llevar a cabo un acto de reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública por las atroces graves violaciones a derechos humanos registradas en el periodo de 1965 a 1990 con la aquiescencia de funcionarios del Estado de Guerrero, Policías Estatales, Gobiernos Municipales y Policías Municipales, así como por la violencia estructural perpetrada en ese tiempo contra militantes y población en general, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para establecer un equipo multidisciplinario para que, en el marco del mandato de la Comisión para el Acceso a la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, y en coordinación con la CEAV, colabore con el citado diagnóstico de las necesidades relacionadas con el acceso a los derechos a la salud, alimentación y educación del Estado de Guerrero, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA.</b> Coadyuvar con la CEAV en el plan de reparación integral, mediante el diseño de políticas públicas de desarrollo integral (salud, vivienda, medio ambiente) de las regiones afectadas por la violencia política de Estado en el Estado de Guerrero. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>CUARTA.</b> Colaborar administrativa y presupuestariamente, para establecer y erigir los sitios de memoria referidos en la presente</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

recomendación, en coadyuvancia con la CoVEH y con la participación de sobrevivientes y familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos cometidas en el periodo comprendido entre 1965 a 1990, para lo cual se deberán proponer sitios visibles y concurridos para la ubicación donde se erigirá el sitio de memoria. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	
<b>QUINTA.</b> Realice las gestiones necesarias para que la nomenclatura de calles, los monumentos públicos, nombres de escuelas y otros lugares públicos, que refieran a perpetradores señalados en el presente instrumento recomendatorio, sean señalados públicamente como violadores a derechos humanos y, en conjunto con las víctimas sobrevivientes y familiares de violencia política de Estado, se establezcan alternativas de cambio de nomenclatura y/o desmonte de monumentos o estatuas que refieran a perpetradores. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>SEXTA.</b> Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b>

- **Instituto Politécnico Nacional**

<b>Puntos Recomendatorios</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
<b>PRIMERA.</b> Como medida de no repetición, que garantice la protección de datos personales de la comunidad universitaria, a efecto de evitar su utilización con fines de espionaje o represión por parte del Estado, y sus agentes.	<b>No aceptada</b>
<b>SEGUNDA.</b> Abstenerse de realizar la desaparición de historiales académicos o registros administrativos escolares como sanción a sus estudiantes por su participación o militancia política.	<b>No aceptada</b>
<b>TERCERA.</b> Como medida de memoria, se restituyan a sus familiares los expedientes escolares de las personas señaladas en este instrumento recomendatorio como víctimas de desaparición forzada y se den a conocer a través de un acto público como personas desaparecidas pertenecientes a la comunidad universitaria.	<b>No aceptada</b>

- **Secretaría de Gobernación**

<b>Recomendaciones en Conjunto</b>	
<b>Secretaría De Gobernación, Subsecretaría De Derechos Humanos, Población Y MIGRACIÓN Y Titular de la CoVEH, Secretaría de la Defensa Nacional, Fiscalía General de la República.</b>	
<b>Puntos Recomendatorios</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
<b>PRIMERA.</b> Colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de <b>V1 a V814</b> , a través de la noticia de hechos que se realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente Recomendación, y que esté acompañada de los Formatos Únicos de Declaración de la CEAV, y una vez que ésta emita los dictámenes correspondientes conforme a las violaciones graves a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño a las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>SEGUNDA.</b> Colaborar para que, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se elabore, en un plazo de seis meses, un plan de reparación integral que contemple el daño individual y social, así como las necesidades en materia de acceso colectivo a la salud, a la alimentación y a la educación, de las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>
<b>TERCERA.</b> Llevar a cabo un reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública del Estado por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en los años de 1965 a 1990 por el complejo represivo institucional enunciado en la presente Recomendación, el cual ejerció impunemente violencia política contra personas, comunidades, partidos, poblaciones y la sociedad mexicana en general, durante los sexenios de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo y Miguel De La Madrid. Dicho acto, el cual será realizado a cargo del representante del Estado que para tal efecto se determine, deberá hacerse atendiendo los estándares internacionales, y deberá incluir su publicación más amplia en los medios nacionales de difusión y en la página web oficial del Gobierno de la República,	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>

<p>debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, para que la sociedad mexicana pueda comprender la trascendencia del reconocimiento y la disculpa pública de Estado que se plantea, será importante que se designe a uno o a varios altos funcionarios para que expliquen, difundan, divulguen e informen, en televisión y radio en cadena nacional, así como en las diversas plataformas y redes digitales institucionales, sobre qué, cómo, cuándo y dónde ocurrieron las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por todo el entramado institucional estatal, al grado de afectar de manera directa a miles de mexicanas y mexicanos y de manera indirecta a toda la población. Lo anterior, con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos puedan ser sujetos partícipes activos en el ejercicio de su derecho a la memoria, que puedan recordar y homenajear, así como reflexionar colectivamente sobre un periodo crucial para la historia reciente de México, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p>	
<p><b>CUARTA.</b> En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, en la cual se exhorte a las personas servidoras públicas de abstenerse de realizar actos similares a los ocurridos en el presente caso, y colaborar en el ámbito de sus facultades y competencias con las investigaciones de graves violaciones a derechos humanos del periodo de 1965 a 1990, promoviendo en su actuar una cultura de respeto a los derechos humanos, con perspectiva histórica, que incluya el análisis del contexto y la verdad histórica, con la finalidad de concientizar sobre los hechos ocurridos y evitar su repetición, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA.</b> En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, para llevar a cabo la estricta observancia de los códigos de conducta y normas éticas respectivas, así como de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en particular de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y a la integridad personal, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEXTA.</b> Colaborar para que, a través de la CoVEH, y en coordinación con las autoridades responsables, se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se preserven los sitios de memoria enunciados en la presente Recomendación, y se les dé</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>el debido tratamiento, concordante con los criterios internacionales en la materia, así como para la creación de un Memorial de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos por parte del Estado mexicano en el periodo comprendido entre 1965 a 1990, para perpetuar la memoria de los hechos ocurridos, eligiendo para su colocación un lugar visible y concurrido, que considere la opinión de las víctimas y/o familiares, atendiendo a los recursos con los que se cuenten. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	
<p><b>SÉPTIMA.</b> Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>Secretaría de Gobernación</b></p>	
<p><b>PRIMERA.</b> Lleve a cabo las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de <b>V1 a V814</b>; una vez hecho lo anterior, impulse y dé seguimiento a la emisión del dictamen correspondiente, conforme a las violaciones a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, para que se proceda a la inmediata reparación integral del daño que se le causó a las víctimas, para lo cual deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Instruya a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de que, en un plazo no mayor a 60 días, se lleven a cabo las gestiones de coordinación necesarias con instituciones de salud y atención a personas adultas mayores para que se otorgue, de manera prioritaria y con un enfoque diferencial y especializado, la atención médica integral y psicológica que las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de <b>V1 a V814</b> requieran. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA.</b> Solicitar la participación de las autoridades de la Administración Pública Federal que se consideren relevantes para la ejecución del plan reparatorio mencionado en el presente instrumento recomendatorio, las actividades a realizarse tendientes a la recuperación del tejido social, los derechos de autodeterminación, fomentando la democracia participativa y el desarrollo sustentable de las comunidades. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p><b>CUARTA.</b> Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República, que se realice con motivo de las graves violaciones a derechos humanos aquí documentadas, consistentes en persecución política, detenciones arbitrarias, prisión política, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, y sus agravantes al ser cometidos en algunos casos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, constituyendo en su conjunto crímenes de lesa humanidad en agravio de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de <b>V1 a V814</b>, para lo cual deberán proporcionar la información y documentación de que disponga, para la debida integración, perfeccionamiento y determinación, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA.</b> Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que en su caso se realice ante el Órgano Interno de Control, derivado de las graves violaciones a derechos humanos aquí documentadas, consistentes en persecución política, detenciones arbitrarias, prisión política, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, y sus agravantes al ser cometidos en algunos casos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, constituyendo en su conjunto crímenes de lesa humanidad en agravio de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de <b>V1 a V814</b>, para lo cual deberán proporcionar la información y documentación de que disponga, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEXTA.</b> Como presidente del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, deberá proponer, para su aprobación, el acuerdo para que se proporcionen los recursos humanos y materiales suficientes a efecto de diseñar los instrumentos de consulta correspondientes para optimizar la gestión documental y administración de los fondos presidenciales de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo y Miguel de la Madrid, así como de los acervos de la DFS y DGIPS</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

- **Secretaría de la Defensa Nacional**

Puntos Recomendatorios en Conjunto	
Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<p><b>PRIMERA*</b>. Colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de V1 a V814, a través de la noticia de hechos que se realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente Recomendación, y que esté acompañada de los Formatos Únicos</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>de Declaración de la CEAV, y una vez que ésta emita los dictámenes correspondientes conforme a las violaciones graves a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño a las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	
<p><b>SEGUNDA*</b>. Colaborar para que, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se elabore, en un plazo de seis meses, un plan de reparación integral que contemple el daño individual y social, así como las necesidades en materia de acceso colectivo a la salud, a la alimentación y a la educación, de las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA*</b>. Llevar a cabo un reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública del Estado por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en los años de 1965 a 1990 por el complejo represivo institucional enunciado en la presente Recomendación, el cual ejerció impunemente violencia política contra personas, comunidades, partidos, poblaciones y la sociedad mexicana en general, durante los sexenios de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo y Miguel De La Madrid. Dicho acto, el cual será realizado a cargo del representante del Estado que para tal efecto se determine, deberá hacerse atendiendo los estándares internacionales, y deberá incluir su publicación más amplia en los medios nacionales de difusión y en la página web oficial del Gobierno de la República, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, para que la sociedad mexicana pueda comprender la trascendencia del reconocimiento y la disculpa pública de Estado que se plantea, será importante que se designe a uno o a varios altos funcionarios para que expliquen, difundan, divulguen e informen, en televisión y radio en cadena nacional, así como en las diversas plataformas y redes digitales institucionales, sobre qué, cómo, cuándo y dónde ocurrieron las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por todo el entramado institucional estatal, al grado de afectar de manera directa a miles de mexicanas y mexicanos y de manera indirecta a toda la población. Lo anterior, con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos puedan ser sujetos partícipes activos en el ejercicio de su derecho a la memoria, que puedan recordar y homenajear, así como reflexionar colectivamente sobre un periodo crucial para la historia</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>



<p>reciente de México, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	
<p><b>CUARTA*</b>. En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, en la cual se exhorte a las personas servidoras públicas de abstenerse de realizar actos similares a los ocurridos en el presente caso, y colaborar en el ámbito de sus facultades y competencias con las investigaciones de graves violaciones a derechos humanos del periodo de 1965 a 1990, promoviendo en su actuar una cultura de respeto a los derechos humanos, con perspectiva histórica, que incluya el análisis del contexto y la verdad histórica, con la finalidad de concientizar sobre los hechos ocurridos y evitar su repetición, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA*</b>. En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, para llevar a cabo la estricta observancia de los códigos de conducta y normas éticas respectivas, así como de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en particular de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y a la integridad personal, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEXTA*</b>. Colaborar para que, a través de la CoVEH, y en coordinación con las autoridades responsables, se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se preserven los sitios de memoria enunciados en la presente Recomendación, y se les dé el debido tratamiento, concordante con los criterios internacionales en la materia, así como para la creación de un Memorial de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos por parte del Estado mexicano en el periodo comprendido entre 1965 a 1990, para perpetuar la memoria de los hechos ocurridos, eligiendo para su colocación un lugar visible y concurrido, que considere la opinión de las víctimas y/o familiares, atendiendo a los recursos con los que se cuenten. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p><b>SÉPTIMA*</b>. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b></p>
<p><b>Puntos Recomendatorios Dirigidos a la Secretaría de la Defensa Nacional</b></p>	
<p><b>PRIMERA.</b> Llevar a cabo cursos formativos específicos, de currícula y vida cotidiana dentro de las Zonas Militares y Cuarteles, que promuevan la cultura de paz y el compromiso de ésta, no sólo con la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas, para altos y más antiguos mandos militares, así como tropa, para esfuerzos de esclarecimiento y memoria sobre las violaciones graves a derechos humanos aquí investigadas. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Que se incorpore el análisis de contexto y la reflexión sobre los hechos y el período objeto de la presente Recomendación, en los cursos de historia impartidos en planteles educativos militares; y que se incluya el presente instrumento recomendatorio, en los insumos documentales y de estudio desde los niveles de formación básica a los más altos niveles de la educación militar. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA.</b> Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República, que se realice con motivo de las graves violaciones a derechos humanos aquí documentadas, consistentes en persecución política, detenciones arbitrarias, prisión política, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, y sus agravantes al ser cometidos en algunos casos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, constituyendo en su conjunto crímenes de lesa humanidad en agravio de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de V1 a V814, para lo cual deberán proporcionar la información y documentación de que disponga, para la debida integración, perfeccionamiento y determinación, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>CUARTA.</b> Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que en su caso se realice ante el Órgano Interno de Control, con motivo de las graves violaciones a derechos humanos aquí documentadas, consistentes en persecución política, detenciones arbitrarias, prisión política, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, y sus agravantes al ser cometidos en algunos casos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, constituyendo en su conjunto crímenes de lesa humanidad en agravio de las víctimas acreditadas en el presente</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

instrumento recomendatorio, las cuales van de V1 a V814, para lo cual deberán proporcionar la información y documentación de que disponga, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.	
---	--

- **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<b>PRIMERA.</b> Deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo una estrategia que permita a las autoridades de la administración pública federal, y en concreto a la Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Fiscalía General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Archivo General de la Nación y CEAV, puedan contar con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento recomendatorio y, de manera específica en el caso de la CoVEH, disponer de los recursos financieros, humanos y materiales indispensables para el cumplimiento del Decreto Presidencial que le dio origen, así como para el plan de reparación integral en favor de las víctimas acreditadas en el periodo comprendido de 1965 a 1990, con la finalidad de poder garantizar un tratamiento oportuno y pronto, y saldar así una deuda histórica del Estado mexicano. Hecho lo anterior, se envíen	<b>No Aceptada</b>
<b>SEGUNDA.</b> Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional.	<b>No Aceptada</b>

- **Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y Titular de la CoVEH**

PUNTOS RECOMENDATORIOS EN CONJUNTO	
Puntos Recomendatorios	Grado de cumplimiento
<b>PRIMERA*.</b> Colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de las víctimas acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, las cuales van de V1 a V814, a través de la noticia de hechos que se realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>

<p>Recomendación, y que esté acompañada de los Formatos Únicos de Declaración de la CEAV, y una vez que ésta emita los dictámenes correspondientes conforme a las violaciones graves a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño a las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	
<p><b>SEGUNDA*</b>. Colaborar para que, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se elabore, en un plazo de seis meses, un plan de reparación integral que contemple el daño individual y social, así como las necesidades en materia de acceso colectivo a la salud, a la alimentación y a la educación, de las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 por el Estado. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>TERCERA*</b>. Llevar a cabo un reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública del Estado por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en los años de 1965 a 1990 por el complejo represivo institucional enunciado en la presente Recomendación, el cual ejerció impunemente violencia política contra personas, comunidades, partidos, poblaciones y la sociedad mexicana en general, durante los sexenios de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo y Miguel De La Madrid. Dicho acto, el cual será realizado a cargo del representante del Estado que para tal efecto se determine, deberá hacerse atendiendo los estándares internacionales, y deberá incluir su publicación más amplia en los medios nacionales de difusión y en la página web oficial del Gobierno de la República, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, para que la sociedad mexicana pueda comprender la trascendencia del reconocimiento y la disculpa pública de Estado que se plantea, será importante que se designe a uno o a varios altos funcionarios para que expliquen, difundan, divulguen e informen, en televisión y radio en cadena nacional, así como en las diversas plataformas y redes digitales institucionales, sobre qué, cómo, cuándo y dónde ocurrieron las graves violaciones a los</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>derechos humanos perpetradas por todo el entramado institucional estatal, al grado de afectar de manera directa a miles de mexicanas y mexicanos y de manera indirecta a toda la población. Lo anterior, con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos puedan ser sujetos partícipes activos en el ejercicio de su derecho a la memoria, que puedan rememorar y homenajear, así como reflexionar colectivamente sobre un periodo crucial para la historia reciente de México, debiendo remitirse a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	
<p><b>CUARTA*</b>. En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, en la cual se exhorte a las personas servidoras públicas de abstenerse de realizar actos similares a los ocurridos en el presente caso, y colaborar en el ámbito de sus facultades y competencias con las investigaciones de graves violaciones a derechos humanos del periodo de 1965 a 1990, promoviendo en su actuar una cultura de respeto a los derechos humanos, con perspectiva histórica, que incluya el análisis del contexto y la verdad histórica, con la finalidad de concientizar sobre los hechos ocurridos y evitar su repetición, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA*</b>. En un plazo de dos meses posteriores a la aceptación del presente instrumento recomendatorio, para evitar la repetición de los hechos en él acreditados, deberán emitir una circular dirigida a su personal directivo, quienes a su vez deberán transmitirla al personal bajo su cargo, para llevar a cabo la estricta observancia de los códigos de conducta y normas éticas respectivas, así como de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en particular de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y a la integridad personal, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>*En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEXTA*</b>. Colaborar para que, a través de la CoVEH, y en coordinación con las autoridades responsables, se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se preserven los sitios de memoria enunciados en la presente Recomendación, y se les dé el</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>debido tratamiento, concordante con los criterios internacionales en la materia, así como para la creación de un Memorial de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos por parte del Estado mexicano en el periodo comprendido entre 1965 a 1990, para perpetuar la memoria de los hechos ocurridos, eligiendo para su colocación un lugar visible y concurrido, que considere la opinión de las víctimas y/o familiares, atendiendo a los recursos con los que se cuenten. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. *En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	
<p><b>SÉPTIMA*</b>. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que se desempeñe como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse a este Organismo Nacional. *En conjunto con SEGOB, SEDENA y FGR.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento total</b></p>
<p><b>PUNTOS RECOMENDATORIOS DIRIGIDOS A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN Y TITULAR DE LA COVEH</b></p>	
<p><b>PRIMERA.</b> Supervisar y vigilar el cumplimiento de las medidas de reparación que sean realizadas por la CEAV, de conformidad con los lineamientos de reparación integral que emita con relación al periodo de 1965-1990, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Como medidas de impulso a la justicia, y en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto Presidencial del 6 de octubre de 2021, a través del Mecanismo para el Impulso a la Justicia, lleve a cabo las siguientes acciones:</p> <p>a) Establezca mecanismos para que la investigación de los casos pendientes pueda retomarse, así como sistematizar el acceso a los expedientes de la extinta Dirección Federal de Seguridad y de la propia FEMOSPP.</p> <p>b) Implemente una estrategia para hacer avanzar los casos, largamente estancados, en los procesos jurídicos; realice el diagnóstico de los que permanezcan abiertos, e impulse su atención por la Fiscalía General de la República o bien la creación de una Fiscalía Especializada.</p> <p>c) Promueva la coordinación y colaboración con la Fiscalía General de la República, para que se inicie la carpeta de investigación correspondiente, a fin de que se investiguen y determinen los hechos materia de la presente recomendación, debiendo aportar la información y documentación a la que tenga acceso.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

<p>Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	
<p><b>TERCERA.</b> Como medidas para garantizar el derecho a la memoria y la verdad, y en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto Presidencial del 6 de octubre de 2021, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p><b>a)</b> Incorpore los hechos, a las víctimas y perpetradores, acreditados en esta Recomendación, a las políticas de memoria que se implementen con relación al periodo y derivadas de los trabajos de la CoVEH.</p> <p><b>b)</b> Incluir los hechos violatorios ocurridos en el pasado reciente, materia de la presente recomendación, en el informe final de la Comisión.</p> <p>Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>CUARTA.</b> Como medidas de no repetición, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>a) Un plan nacional para el rescate, organización, clasificación, preservación, conservación y acceso público de archivos públicos que contienen información sobre casos de graves violaciones a los Derechos Humanos, en particular los de los extintos CISEN, Dirección Federal de Seguridad y de la propia FEMOSPP. Además, deberá garantizarse los recursos económicos suficientes, así como aquellos materiales y humanos, que aseguren la organización y clasificación de dicha información, para que se pueda acceder a su consulta y así cumplir con el fin del acceso público de los mismos.</p> <p>b) Incorporar a las investigaciones y trabajos correspondientes a su cargo, la perspectiva de género, así como la transversalidad de todas las violaciones sufridas en el pasado reciente por la violencia política de Estado.</p> <p>c) Lleve a cabo acciones encaminadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el que se tenga en cuenta los hechos violatorios ocurridos en el pasado reciente, materia de la presente Recomendación. Lo anterior, con objeto de prevenir hechos como los que dieron origen a este instrumento recomendatorio.</p> <p>Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>
<p><b>QUINTA.</b> Genere los lineamientos, considerando los más altos estándares internacionales, para el tratamiento y las inspecciones oculares de sitios que fueron utilizados como lugares de detención clandestina, o donde se violaron sistemáticamente los derechos humanos aquí señalados, y se aporten sus hallazgos a la FGR para</p>	<p><b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b></p>

el perfeccionamiento de las investigaciones de las Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	
<b>SEXTA.</b> Llevar a cabo las gestiones necesarias con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con las instancias estatales y municipales que corresponda, para valorar el cambio de nomenclatura en el que se promueva la memoria histórica sobre las víctimas y los hechos objeto de la presente Recomendación, con el fin de que se deje de enaltecer a los perpetradores, es decir, a las entonces autoridades responsables señaladas. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	<b>Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial</b>

- **Universidad Autónoma Metropolitana**

<b>Puntos Recomendatorios</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
<b>PRIMERA.</b> Como medida de no repetición, que garantice la protección de datos personales de la comunidad universitaria, a efecto de evitar su utilización con fines de espionaje o represión por parte del Estado, y sus agentes.	<b>No aceptada</b>
<b>SEGUNDA.</b> Abstenerse de realizar la desaparición de historiales académicos o registros administrativos escolares como sanción a sus estudiantes por su participación o militancia política.	<b>No aceptada</b>
<b>TERCERA.</b> Como medida de memoria, se restituyan a sus familiares los expedientes escolares de las personas señaladas en este instrumento recomendatorio como víctimas de desaparición forzada y se den a conocer a través de un acto público como personas desaparecidas pertenecientes a la comunidad universitaria.	<b>No aceptada</b>

- **Universidad Nacional Autónoma de México**

<b>Puntos Recomendatorios</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
<b>PRIMERA.</b> Como medida de no repetición, que garantice la protección de datos personales de la comunidad universitaria, a efecto de evitar su utilización con fines de espionaje o represión por parte del Estado, y sus agentes.	<b>No aceptada</b>
<b>SEGUNDA.</b> Abstenerse de realizar la desaparición de historiales académicos o registros administrativos escolares como sanción a sus estudiantes por su participación o militancia política.	<b>No aceptada</b>



<b>TERCERA.</b> Como medida de memoria, se restituyan a sus familiares los expedientes escolares de las personas señaladas en este instrumento recomendatorio como víctimas de desaparición forzada y se den a conocer a través de un acto público como personas desaparecidas pertenecientes a la comunidad universitaria.	<b>No aceptada</b>
---	--------------------

Finalmente, hago de su conocimiento que actualmente se encuentra a cargo del seguimiento a la Recomendación **98VG/2023**, Visitador Adjunto con quien puede contactarse para cualquier duda o comentario al respecto: correo institucional [ggodinez@cndh.org.mx](mailto:ggodinez@cndh.org.mx), teléfono 55-5681-8125, extensión 5527.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle a Usted un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. César Eduardo Medel García**

Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones

GAGJ/GMR